



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 007-2025-/DREP/UGEL-Y- RR. HH

PARA : ALAIN ELOY CACERES TITO
O. PAD I – ESCALAFON.

DE : Ing. JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA
(e) RECURSOS HUMANOS

ASUNTO : REMITE RESPUESTA AL REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN.

REFERENCIA : Informe N° 002-2025-UGEL-Y/ESCALAFON(e).

FECHA : Yunguyo, 24 de enero del 2025.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO	
UNIDAD EJECUTORA 308	
OFICINA TRÁMITE " " "ARIO	
094	24 ENE 2025
EXPEDIENTE N°	1067
HORA: 12:29	FIRMA:

Tengo el agrado de dirigirme a su persona y aprovechar la oportunidad para saludarlo, al mismo tiempo remito respuesta, conforme al documento de referencia, se solicita la actualización de ficha escalafonaria, del administrado Lic. Efraín Condori Rivera, para lo cual se tiene la siguiente información:

Primero.- Conforme al fundamento primero del documento de referencia, respecto de la Resolución Directoral Regional N° 3158-2022-DREP, esta Área no tiene conocimiento de la mencionada resolución, para lo cual véase claramente el documento adjunto del documento de referencia, respecto del seguimiento de Expediente N° 00740-2023, no se ingresó a la Oficina de Recursos Humanos.

Segundo.- Cabe manifestar, se nos deriva el escrito de fecha 23 de enero de 2025, signado con expediente N° 1047, presentado por el administrado Lic. Efraín Condori Rivera, quien pone de conocimiento del trámite solicitado ante la Dirección Regional de Educación Puno, respecto de la notificación de la respuesta al recurso impugnatorio de reconsideración, signado con expediente N° 00699-2023, quien indica hasta la fecha no se le notificó con su respuesta al recurso impugnatorio. Para lo cual se adjunta el escrito a folios (03).

Tercero.- Asimismo, de existir un recurso impugnatorio en trámite, el cual debe cumplir con las formalidades de ley y su notificación, se tenga presente el OFICIO MÚLTIPLE N° 00148-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD, de fecha 05 de octubre de 2023, remitido por la Dirección General de la Dirección General de Desarrollo Docente (el cual se adjunta al

presente), donde establece respecto de las “Precisiones sobre el registro de resoluciones de sanciones administrativas disciplinarias; de reconocimiento de tiempo de servicios como contratado; y de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares”, en donde en el ítem I, literal b) especifica que previo al registro de la sanción como demérito, se deben efectuar las siguientes acciones: “b) Verificar que la resolución de sanción y el cargo de notificación sean remitidos al Equipo de Escalafón y Legajos – ESLE para su registro en la Sección VIII - Sanciones del módulo de escalafón del Sistema AYNi, siempre que el docente sancionado no haya interpuesto recurso impugnativo (reconsideración o apelación) dentro del término de ley, caso contrario no deberán registrar la sanción”.

Por lo expuesto, en cumplimiento al documento de referencia, es en cuanto informo a usted para vuestro conocimiento y fines de ley.

Atentamente,




Jesús Henry Rivera Cahuaya
INGENIERO ECONOMISTA
CIP 234853